COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026.09.09 14:51:06 -05:00
Reason: Fiel Copia del Original
Location: Colombia

Rad. 2026818013
Cod. 2000
Bogotá, D.C.

CRC
Radicación: 2026530433
Fecha: 9/09/2026 2:48:28 P. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO

[redacted]

REF: Solicitud consulta sobre acceso a base de datos positiva.

Respetado señor Huertas:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación bajo radicado 2026818013, mediante la cual realiza la siguiente consulta:

1. Indicarme el nombre de la persona jurídica que administra la BDA (Base de Datos Administrativa administrada por el ABD) negativa y positiva, junto con sus datos de contacto para radicarle solicitudes respetuosas.

2. Indicarme listado de personas que administran la BDO (Base de Datos Operativa administrada por el PRSTM.), junto con sus datos de contacto para radicarle solicitudes respetuosas.

3. Solicito el listado de IMEI que estén registrados en la BDA y BDO de forma asociada a mi número de cedula 1075627066.

4. ¿Cuál es el proceso para eliminar los IMEI registrados en la BDA y BDO positiva, que ya no utilizo?

5. ¿Se puede desde alguna página web, acceder al listado de IMEI que están asociados a mi número de cédula en la BDA y BDO positiva? Para la negativa se puede acceder, pero la positiva no he encontrado la página web.

1. Alcance del presente pronunciamiento

Antes de proceder a responder sus inquietudes, consideramos pertinente mencionar que el pronunciamiento que presenta esta Comisión en relación con los asuntos expuestos en su escrito de consulta se efectúa con sujeción de lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)[1] y de las competencias que se le han otorgado en el ordenamiento jurídico vigente. Considerando lo establecido en la norma citada, el pronunciamiento sobre los asuntos contenidos en su consulta tendrá el alcance y las consecuencias definidas en la normatividad aplicable, al ser conceptos emitidos por autoridades administrativas.

[1] «Artículo 28. Alcance de los conceptos. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución».

Información pública

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-09-09
14:51:06 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

En igual sentido, tenga en cuenta que en sede de esta consulta no es dable que se emitan pronunciamientos o se analicen situaciones de carácter particular y concreto, pues el resultado de éste no desbordará los asuntos a los que se hace referencia a la materia por la cual se pregunta de manera general y abstracta, y sobre el contenido y aplicación del marco regulatorio; en este caso, lo correspondiente a las disposiciones legales y regulatorias, en lo relativo a las temáticas objeto de su consulta.

2. Consideraciones preliminares sobre las competencias de esta Comisión

Teniendo en cuenta el contexto general respecto del cual se enmarcan los asuntos que son materia de consulta, resulta oportuno señalar que según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la CRC es «una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal, y con personería jurídica, la cual forma parte del Sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones». A su turno, esta misma norma estableció que la CRC es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

De igual manera, la norma referida dispone que, para efectos de lo anterior, la CRC debe adoptar una regulación que promueva la inversión, la protección de los usuarios, la calidad de los servicios, la simplificación regulatoria, la neutralidad de la red, e incentive la construcción de un mercado competitivo que desarrolle los principios orientadores de la misma Ley 1341.

Para desarrollar el anterior objeto misional, el legislador otorgó directamente a la CRC, a través del artículo 22 de la Ley en comento, modificada por la Ley 1978 de 2019, así como de la Ley 1369 de 2009, facultades que típicamente debe ostentar un regulador para promover la competencia en los servicios de telecomunicaciones, maximizar el bienestar de los usuarios, regular el acceso y uso de instalaciones esenciales necesarias para facilitar la entrada de agentes al mercado, definir las condiciones para la interconexión y la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones, regular el uso adecuado de los recursos escasos diferentes al espectro, proteger el pluralismo y las audiencias, solucionar controversias y promover y garantizar los derechos de los usuarios de los servicios de comunicaciones, en términos generales.

3. Respuesta a las inquietudes planteadas en su solicitud

Una vez aclarado lo anterior a continuación damos respuesta a sus inquietudes:

1. **Indicarme el nombre de la persona jurídica que administra la BDA (Base de Datos Administrativa administrada por el ABD) <u>negativa</u> y <u>positiva</u>, junto con sus datos de contacto para radicarle solicitudes respetuosas.**

Información pública

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-09-09
14:51:06 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

2. **Indicarme listado de personas que administran la BDO (Base de Datos Operativa administrada por el PRSTM.), junto con sus datos de contacto para radicarle solicitudes respetuosas.**

Respuesta CRC:

Actualmente la persona Jurídica que administra la BDA es INETUM COLOMBIA S.A.S. que tiene como correo de contacto soporte.srtm@inetum.world. Por su parte, las BDO son administradas por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, por lo tanto para cualquier solicitud al respecto lo puede hacer a través de los diferentes canales de atención al usuario de cada proveedor. En tal sentido, a continuación se informan los datos de contacto del ABD y los PRSTM:

COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
Email: notificacionesclaro@claro.com.co

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC
Email: gerenciasoportepqr@tigo.com.co

COLOMBIA MÓVIL S.A.S
Email: Notificacionesjudiciales@tigo.com.co

PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. (PTC)
Email: notificacionesjudiciales@movilpt.co

VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.
Email: notificaciones@virginmobile.co

ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S.
Email: servicioalcliente.movilexito@movilexito.com

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.
Email: organismosdecontrol@etb.com.co

3. **Solicito el listado de IMEI que estén registrados en la BDA y BDO de forma asociada a mi número de cedula 1075627066.**

Respuesta CRC

Sobre este punto debe informarse que con ocasión de la expedición de la Resolución CRC 7811 de 2025, la CRC simplificó el marco regulatorio aplicable a los servicios de comunicaciones en Colombia. Dentro de las modificaciones realizadas como producto de dicho proceso, se estableció que las BDO y BDA, tanto positivas como negativas, únicamente deben estar compuestas por parámetros técnicos como el IMEI, IMSI y MSISDN; esto es, sin que dichos datos sean asociados a ningún número de cédula específico. En esa medida, a partir de octubre de 2025, fueron eliminados de las BDA y BDO

Información pública

los registros de las cédulas de los usuarios como consecuencia de las modificaciones introducidas por la referida Resolución CRC 7811 de 2025.

4. ¿Cuál es el proceso para eliminar los IMEI registrados en la BDA y BDO positiva, que ya no utilizo?

Respuesta CRC:

Sobre este interrogante, debe señalarse que la regulación vigente no establece ningún procedimiento para eliminar IMEI registrados en las bases de datos positivas; lo anterior teniendo en cuenta que las mismas están constituidas por aquellos IMEI que están regularizados para la operación móvil en Colombia. En ese sentido, el retiro de un IMEI de dichas bases podría ser causal de bloqueo del mencionado IMEI. En todo caso, no debe perderse de vista que como se mencionó en la respuesta al numeral anterior, en la actualidad las mencionadas bases de datos únicamente contienen parámetros técnicos y no relacionan la cédula de ciudadanía de los usuarios.

5. ¿Se puede desde alguna página web, acceder al listado de IMEI que están asociados a mi número de cédula en la BDA y BDO positiva? Para la negativa se puede acceder, pero la positiva no he encontrado la página web.

Respuesta CRC:

Como se mencionó, la CRC a través de la Resolución 7811 de 2025 eliminó el requisito de asociar cada IMEI con el número de cédula de los usuarios; en ese sentido, en la actualidad no existe ninguna relación del número de cédula de ningún usuario con ningún IMEI. Por demás, debe mencionarse que la CRC dispone del portal web https://www.imeicolombia.com.co/ en el cual únicamente se puede consultar si un IMEI se encuentra registrado en bases de datos negativas.

En los anteriores términos damos respuesta a su consulta, y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que tenga.

Cordial saludo,

SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Firmado digitalmente por SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Fecha: 2026.09.09 14:53:15 -05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Julián Farías
Revisado por: Camilo Bustamante